



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2020-83709919- -APN-DGD#MAGYP SUSTITUCIÓN ARTÍCULO 7° - RESOL-2019-185-APN-SECAGYP#MPYT

VISTO el Expediente N° EX-2020-83709919- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

CONSIDERANDO:

Que se recibió documentación por parte del Gobierno de la Provincia SALTA informando el cambio en la cuenta corriente recaudadora provincial, la cual obra agregada al Informe Gráfico N° IF-2020-86895339-APN-SSA#MAGYP.

Que teniendo en cuenta el cambio en la cuenta corriente recaudadora provincial, corresponde realizar un ordenamiento administrativo de los Programas Operativos Anuales 2019, 2020 y 2021 aprobados por las Resoluciones Nros RESOL-2019-120-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 19 de junio de 2019 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la ex – SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, RESOL-2019-159-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 26 de agosto de 2019, RESOL-2019-175-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 19 de septiembre de 2019, RESOL-2019-185-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 10 de octubre de 2019, RESOL-2020-97-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 6 de octubre de 2020, RESOL-2020-124-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 9 de noviembre de 2020, RESOL-2020-117-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 23 de octubre de 2020, RESOL-2020-115-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 22 de octubre de 2020, RESOL-2020-112-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 20 de octubre de 2020, RESOL-2020-100-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 7 de octubre de 2020, RESOL-2020-99-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 7 de octubre de 2020, RESOL-2020-89-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 15 de septiembre de 2020, RESOL-2020-57-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 11 de agosto de 2020, RESOL-2020-53-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 3 de agosto de 2020, RESOL-2020-33-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 16 de junio de 2020, RESOL-2020-29-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 5 de junio de 2020, RESOL-2020-26-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 3 de junio de 2020, RESOL-2020-23-APN-

SAGYP#MAGYP de fecha 1 de junio de 2020, RESOL-2020-14-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 22 de abril de 2020, todas de la de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que dada la solicitud de la Provincia de SALTA mediante Nota N° 367/20 obrante en el citado Informe Gráfico N° IF-2020-86895339-APN-SSA#MAGYP, y habiéndose operado la modificación de la cuenta corriente recaudadora provincial es menester que se aplique a la resoluciones que correspondieran.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por los Decretos Nros. 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y 50 de fecha 20 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 7° de la Resolución N° RESOL-2019-185-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 10 de octubre de 2019 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA mediante la cual se aprobó la presentación de la Administración del Fondo Especial del Tabaco de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, destinada a la implementación del Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA”, Subcomponente: “Asistencia al mejoramiento de la calidad de tabaco, en los centros comunitarios de estufados durante la campaña 2018-2019”, por el siguiente:

“ARTÍCULO 7°.- La suma de hasta PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$7.632.638,67) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO-5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 3-100-0941929609-5 del BANCO MACRO S.A. Sucursal 100, Provincia de SALTA denominada FONDO ESPECIAL DEL TABACO LEY 8125.”

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyase el Artículo 10 de la Resolución N° RESOL-2019-159-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 26 de agosto de 2019 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA mediante la cual se aprobó la presentación de la SECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del Gobierno de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, destinada a la implementación del Componente: “Programa de Investigación,

Tecnificación, Diversificación y Complementación Productiva”, Subcomponente: “Mejoramiento de la Estructura de Secado”, por el siguiente:

“ARTÍCULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 3-100-0941929609-5 del BANCO MACRO S.A. Sucursal 100, Provincia de SALTA denominada FONDO ESPECIAL DEL TABACO LEY 8125.”

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyase el Artículo 8° de la Resolución N° RESOL-2019-120-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 19 de junio de 2019 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la ex – SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO mediante la cual se aprobó la presentación de la Administración del Fondo Especial del Tabaco de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, destinada a la implementación del Componente: “Programa de Apoyo Solidario para la Actividad Tabacalera”, Subcomponente: “Regulación Comercial Asociativa”, por el siguiente:

“ARTÍCULO 8°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC., y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 3-100-0941929609-5 del BANCO MACRO S.A. Sucursal 100, Provincia de SALTA denominada FONDO ESPECIAL DEL TABACO LEY 8125.”

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyase el Artículo 11 de la Resolución N° RESOL-2020-124-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 9 de noviembre de 2020 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA mediante la cual se aprobó la presentación de la Cámara del Tabaco de Salta – Anexo Fondo Especial de Tabaco de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2020/2021, destinada a la implementación del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Programa de Coordinación Operativa para los Pequeños Productores”, por el siguiente:

“ARTÍCULO 11.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC., y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 3-100-0941929609-5 del BANCO MACRO S.A. Sucursal 100, Provincia de SALTA denominada FONDO ESPECIAL DEL TABACO LEY 8125.”

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyase el Artículo 12 de la Resolución N° RESOL-2020-117-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 23 de octubre de 2020 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA mediante la cual se aprobó la presentación del Gobierno de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, destinada a la implementación del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: “Maquinaria Social Agrícola para Uso Comunitario”, por el siguiente:

“ARTÍCULO 12.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC., y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 3-100-

0941929609-5 del BANCO MACRO S.A. Sucursal 100, Provincia de SALTA denominada FONDO ESPECIAL DEL TABACO LEY 8125.”

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyase el Artículo 10 de la Resolución N° RESOL-2020-115-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 22 de octubre de 2020 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA mediante la cual se aprobó la presentación del Gobierno de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, destinada a la implementación del Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA”, Subcomponente: “Asistencia Financiera en el Área Social a través de los Programas: Capacitación en Oficios, Jardines de Cosecha, Porvenir y Forestación (Árboles Nativos), para todos los Productores y Trabajadores Rurales del Sector Tabacalero, sus Familias y Vecinos de la Zona”, por el siguiente:

“ARTÍCULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA–Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc., y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 3-100-0941929609-5 del BANCO MACRO S.A. Sucursal 100, Provincia de SALTA denominada FONDO ESPECIAL DEL TABACO LEY 8125.”

ARTÍCULO 7°.- Sustitúyase el Artículo 10 de la Resolución N° RESOL-2020-112-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 20 de octubre de 2020 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA mediante la cual se aprobó la presentación de la Cámara del Tabaco de Salta, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, destinada a la implementación del Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: "Adquisición de Equipos de Trabajo para los Trabajadores Agrarios del Sector Tabacalero, Campaña 2020-2021", por el siguiente:

“ARTÍCULO 10.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC., y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 3-100-0941929609-5 del BANCO MACRO S.A. Sucursal 100, Provincia de SALTA denominada FONDO ESPECIAL DEL TABACO LEY 8125.”

ARTÍCULO 8°.- Sustitúyase el Artículo 10 de la Resolución N° RESOL-2020-99-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 7 de octubre de 2020 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA mediante la cual se aprobó la presentación del Gobierno de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, destinada a la implementación del Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Compensación Social Productiva”, por el siguiente:

“ARTÍCULO 10.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC., y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 3-100-0941929609-5 del BANCO MACRO S.A. Sucursal 100, Provincia de SALTA denominada FONDO ESPECIAL DEL TABACO LEY 8125.”

ARTÍCULO 9°.- Sustitúyase el Artículo 12 de la Resolución N° RESOL-2020-57-APN-SAGYP#MAGYP de

fecha 11 de agosto de 2020 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA mediante la cual se aprobó la presentación de la Cámara del Tabaco de Salta – Anexo Fondo Especial de Tabaco de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2020/2021, destinada a la implementación del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: "Operatividad del Organismo de Aplicación Provincial del FET", por el siguiente:

“ARTÍCULO 12.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC., y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 3-100-0941929609-5 del BANCO MACRO S.A. Sucursal 100, Provincia de SALTA denominada FONDO ESPECIAL DEL TABACO LEY 8125.”

ARTÍCULO 10.- Sustitúyase el Artículo 14 de la Resolución N° RESOL-2020-53-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 3 de agosto de 2020 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA mediante la cual se aprobó la presentación del Gobierno de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, destinada a la implementación del Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, Subcomponente: “Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros”, por el siguiente:

“ARTÍCULO 14.- La suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 217.787.767,28), que integra el monto aprobado de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 218.752.204,59) por el Artículo 1° de la presente medida, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO-5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc., y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 3-100-0941929609-5 del BANCO MACRO S.A. Sucursal 100, Provincia de SALTA denominada FONDO ESPECIAL DEL TABACO LEY 8125.”

ARTÍCULO 11.- Sustitúyase el Artículo 10 de la Resolución N° RESOL-2020-33-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 16 de junio de 2020 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA mediante la cual se aprobó la presentación del Gobierno de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, destinada a la implementación del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN” Subcomponente: “Programa de Asistencia Técnica y Extensión”, por el siguiente:

“ARTÍCULO 10.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC., y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 3-100-0941929609-5 del BANCO MACRO S.A. Sucursal 100, Provincia de SALTA denominada FONDO ESPECIAL DEL TABACO LEY 8125.”

ARTÍCULO 12.- Sustitúyase el Artículo 12 de la Resolución N° RESOL-2020-29-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 5 de junio de 2020 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA mediante la cual se aprobó la presentación del Gobierno de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, destinada a la

implementación del Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Beneficios a la Seguridad Social del Sector Tabacalero Salteño – Artículo 14 bis C.N.”, por el siguiente:

“ARTÍCULO 12.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc., y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 3-100-0941929609-5 del BANCO MACRO S.A. Sucursal 100, Provincia de SALTA denominada FONDO ESPECIAL DEL TABACO LEY 8125.”

ARTÍCULO 13.- Sustitúyase el Artículo 10 de la Resolución N° RESOL-2020-26-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 3 de junio de 2020 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA mediante la cual se aprobó la presentación de la Cámara del Tabaco de Salta – Anexo Fondo Especial de Tabaco de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, destinada a la implementación del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Asistencia al Mejoramiento de la Calidad de Tabaco, en los Centros Comunitarios de Estufados Durante la Campaña 2019/2020", por el siguiente:

“ARTÍCULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC., y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 3-100-0941929609-5 del BANCO MACRO S.A. Sucursal 100, Provincia de SALTA denominada FONDO ESPECIAL DEL TABACO LEY 8125.”

ARTÍCULO 14.- Sustitúyase el Artículo 8° de la Resolución N° RESOL-2020-23-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 1 de junio de 2020 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA mediante la cual se aprobó la presentación del Gobierno de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, destinada a la implementación del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Información sobre la Superficie Plantada con Tabaco en la Provincia y su Ubicación Geográfica”, por el siguiente:

“ARTÍCULO 8°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC., y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 3-100-0941929609-5 del BANCO MACRO S.A. Sucursal 100, Provincia de SALTA denominada FONDO ESPECIAL DEL TABACO LEY 8125.”

ARTÍCULO 15.- Sustitúyase el Artículo 9° de la Resolución N° RESOL-2020-14-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 22 de abril de 2020 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA mediante la cual se aprobó la presentación de la Administración Fondo Especial del Tabaco de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, destinada a la implementación del Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Compensación de Carburante”, por el siguiente:

“ARTÍCULO 9°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363- L.25.465-FET-REC.FDO.TERC., y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 3-100-0941929609-5 del BANCO MACRO S.A. Sucursal 100, Provincia de SALTA denominada FONDO ESPECIAL DEL TABACO LEY 8125.”

ARTÍCULO 16.- Sustitúyase el Artículo 13 de la Resolución N° RESOL-2019-175-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 19 de septiembre de 2019 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA mediante la cual se aprobó la presentación de la Administración del Fondo Especial del Tabaco de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, destinada a la implementación del Componente: “PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA EN LAS ZONAS TABACALERAS”, Subcomponente: “Vigilancia Fitosanitaria en Almacigos y en la Etapa de Plantación de Tabaco, en Moho Azul y en Plagas de Importancia Económica”, por el siguiente:

“ARTÍCULO 13.- La suma de hasta PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1.311.976,10) que forma parte del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO-5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc., y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 3-100-0941929609-5 del BANCO MACRO S.A. Sucursal 100, Provincia de SALTA denominada FONDO ESPECIAL DEL TABACO LEY 8125.”

ARTÍCULO 17.- Déjase sin efecto lo dispuesto en la Resolución N° RESOL-2020-97-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 6 de octubre de 2020 respecto a la rectificación del Artículo 11 de la Resolución N° RESOL-2020-60-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 11 de agosto de 2020, ambas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 18.- Déjase sin efecto lo dispuesto en la Resolución N° RESOL-2020-100-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 7 de octubre de 2020 respecto a la rectificación del Artículo 13 de la Resolución N° RESOL-2019-175-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 19 de septiembre de 2019, ambas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 19.- Regístrese, comuníquese y archívese.